



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0459

Radicación No. 631304003001-2020-00184-00

Revisada la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, encontramos que no cumple con los requisitos del art. 461 del C.G.P., pues no acredita el pago de las costas del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso en tanto el apoderado del demandante acredite el pago de las costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3839a13eaf515838e7ad5e5d569ed9fd2ce9f06b62d60f0b117c36697ceaf73

Documento generado en 29/04/2021 01:47:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>